



**NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES**

**ABOGADOS ECUADOR**

Asociados con Muñiz, Ramírez,  
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## **FLASH LEGAL #00325**

# **“REFORMA LA TARIFA ESPECÍFICA POR UNIDAD DE CIGARRILLO PARA EL CÁLCULO DEL ICE”**

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00437 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 30 de junio de 2014.

- **ASPECTOS GENERALES:**

La Administración Tributaria dispuso que a partir del 1 de julio del año en curso, la tarifa específica por unidad de cigarrillo para el cálculo del Impuesto a los consumos especiales, sea de:

**CERO COMA CERO NUEVE DOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0,0925)**

Para efectos de la declaración del impuesto de los fabricantes nacionales así como de los sujetos pasivos que importen cigarrillos, dicho valor se aproximará a dos cifras decimales.

Esperamos que esta información sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez  
**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados**

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador

